

**Versión Estenográfica de la Vigésima Primera Sesión
del Primer Período Ordinario de Sesiones de la
Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su
Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diez
de noviembre de dos mil veintidós.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos del día **diez** de noviembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Leticia Martínez Cerón**, actuando como Primera Secretaria la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con el permiso de la mesa, procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores;

Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas y diputados **Jorge Caballero Román, Fabricio Mena Rodríguez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Lenin Calva Pérez y Reyna Flor Báez Lozano**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho de noviembre de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **3.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **4.** Lectura de la

síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **5.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **6.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Españita para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **7.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **8.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **9.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **10.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Teolochoico para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **11.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y

Fiscalización. **12.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **13.** Asuntos generales; se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **ocho** de noviembre de dos mil veintidós; en uso de la palabra el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez** dice, con el permiso de la mesa Presidenta, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **ocho** de noviembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor Presidenta; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara

aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **ocho** de noviembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **segundo** punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide al Ciudadano **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria dice, con su permiso **Presidenta**, **MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 162/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que

suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo

resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el

Municipio. Para el caso del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	27,012,451.55
Impuestos	583,735.86
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	790,814.52
Productos	2,184.89
Aprovechamientos	4,467.06
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	25,631,249.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de

noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; González Herrera Jaciel, sí; González Castillo Marcela, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado más por emitir su voto, falta algún diputado más por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; Temoltzin

Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, informo el resultado **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria dice, con su permiso **Presidenta**, **MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Amaxac de Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 154/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Amaxac de Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este

ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Amaxac de Guerrero**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Amaxac de Guerrero**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el

Municipio. Para el caso del Municipio de **Amamaxac de Guerrero**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Amamaxac de Guerrero	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	39,496,157.29
Impuestos	1,490,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	22,000.00
Derechos	1,559,258.08
Productos	9,602.40
Aprovechamientos	92,791.14
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	36,259,032.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y**

FISCALIZACIÓN, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; González Herrera Jaciel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, se informa el

resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar dice, buenos días a todos, con permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Benito Juárez**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 147/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de

esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Benito Juárez**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que

el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Benito Juárez**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Benito Juárez**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el

caso del Municipio de **Benito Juárez**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Benito Juárez	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Ingreso Estimado
Total	\$34,952,226.00
Impuestos	438,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	500,000.00
Derechos	985,000.00
Productos	25,000.00
Aprovechamientos	10,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	32,994,226.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA**

QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; González Herrera Jaciel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su

voto; Blanca Águila Lima, sí; falta algún diputado más por emitir su voto, falta algún diputado más por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, gracias Presienta, con el permiso de la mesa directiva, muy buenos días a todos, **MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 157/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la

Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para

consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Emiliano Zapata**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar

su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Emiliano Zapata**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Emiliano Zapata	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado
Total	29,944,708.56
Impuestos	186,610.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	746,935.76
Productos	17,037.43
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	27,994,125.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	1,000,000.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano

Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Blanca Águila Lima, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; González Herrera Jaciel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Españita para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE ESPAÑITA**. A la Comisión de

Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Españita**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 175/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Españita para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Españita**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación

de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Españita**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Españita**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes

en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Españita**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Española	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado
Total	39,983,673.63
Impuestos	403,217.73
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	575,317.74
Productos	13,432.91
Aprovechamientos	7,022.01
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	38,984,683.24

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera

nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Blanca Águila Lima, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de**

Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, **MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 202/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para el Ejercicio Fiscal 2023.** Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la

iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado
Total	30,233,278.31
Impuestos	163,260.90
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	00.00
Derechos	1,002,073.55
Productos	9,602.40
Aprovechamientos	1,242.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	29,059,213.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen

con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Blanca Águila Lima, sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, se informa del resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el **octavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, buenos días, con permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 185/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad

para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes

mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado
Total	41,693,117.00

Impuestos	835,088.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	16,995.00
Derechos	1,706,841.00
Productos	17,000.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39,117,193.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta**

dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Águila Lima Blanca, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, se informa del resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice,

de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **noveno** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, con permiso de la mesa directiva, **MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 178/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley**

de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla para el Ejercicio Fiscal 2023. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las

demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el

caso del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Santa Isabel Xiloxotla	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado
Total	27,095,574.83
Impuestos	805,986.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	939,604.00
Productos	3,557.00
Aprovechamientos	1,026.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	25,345,401.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de

Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto;

falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el **décimo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Teolochoolco para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, buenos días a todas y a todos, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Teolochoolco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 199/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Teolochoolco para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Teolochoolco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos

financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Teolochoolco**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Teolochoolco**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que

expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Teolochoico**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Teolochoico	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado
Total	73,833,269.45
Impuestos	2,416,495.79
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	7,086,501.36
Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	64,330,272.30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL;** **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; **(nota: Se aclara que de acuerdo a la votación emitida por los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto es de, diecinueve** votos a favor y **cero** en contra); **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se

ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **décimo primer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, **MUNICIPIO DE XICOHZINCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 196/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Xicohtzinco**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y

Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Xicohtzinco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Xicohtzinco	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado
Total	47,881,742.97

Impuestos	2,616,768.70
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	10,400.00
Derechos	2,878,379.11
Productos	3,096.15
Aprovechamientos	5,293.18
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	42,367,805.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** **Presidenta** dice, se procede a su

discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra;

(nota: Se aclara que de acuerdo a la votación emitida por los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto es de, diecinueve votos a favor y **cero** en contra); **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, con su permiso **Presidenta**, oficio PTSJ/887/2022, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año dos mil veintidós. **Presidenta dice**, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017**. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, oficio 947/2022-1, que dirige Fanny Margarita Amador Montes, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el que remite a esta Soberanía el Primer Informe Anual

de actividades del periodo comprendido del tres de noviembre de dos mil veintiuno al dos de noviembre de dos mil veintidós. **Presidenta dice**, del oficio recibido, **esta Soberanía queda debidamente entera**. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, copia del oficio PMT-176-2022, que dirige Andrés Ramírez Galicia, Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad, al Lic. Víctor Joel Guevara Alcalá, Responsable de la CFE Suministrador de Servicios Básicos en la zona comercial Tlaxcala, División Comercial Centro Oriente, por el que le solicita la suspensión del cobro del DAP 2022. **Presidenta dice**, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, copia del oficio 071, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, a la Lic. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le remite los pliegos de observaciones de la Autoría de la Sindicatura Municipal, relativos a la cuenta pública municipal del periodo: julio, agosto y septiembre del dos mil veintidós. **Presidenta dice**, de la copia del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, oficio S.M./11/484/2022, que dirige C.P. María Estela Hernández Grande, Síndico del Municipio de Chiautempan, a la Lic. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa que está imposibilitada de llevar a cabo la validación de la cuenta pública del tercer trimestre, así como

de los estados financieros del ejercicio fiscal dos mil veintidós. **Presidenta dice**, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, oficios 1C/366/DS/2022, 1C/367/DS/2022, que dirige la Lic. Fabiola Juárez Ríos, Síndico del Municipio de Tlaxco, a través del cual informa a esta Soberanía los motivos y razones por la cual no firmo y sello la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, así mismo remite las cédulas de observaciones a los estados financieros. **Presidenta dice**, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, oficio SMC/257/22, que dirige la Lic. Olivia Robles Martínez, Síndico del Ayuntamiento de Calpulalpan, por el que solicita a esta Soberanía recursos ordinarios o extraordinarios para el cumplimiento de diversas obligaciones. **Presidenta dice**, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, copia del oficio MLC/SIN/0170/2022, que dirige la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, por el que le solicita la integración y comprobación de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós. **Presidenta dice**, de la copia recibida, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, copia del oficio PCT/MC-024/11-2022, que dirige el Ing. Edmundo Sánchez Noya, Presidente de Comunidad de Tepetlapa “Rio de los

Negros”, Municipio de Chiautempan, al C. Gustavo Jiménez Romero, Presidente Municipal, por el que le informa de los acuerdos tomados en la Asamblea de Comunidad celebrada el día cuatro de noviembre del año en curso. **Presidenta dice**, de la copia del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento**. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, oficio D.J.S.F.LyC 5031/2022, que dirige el Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Director Jurídico de la Secretaria de Finanzas, a través del cual remite a esta Soberanía copia simple del Convenio de colaboración para el Cobro de Créditos Fiscales, celebrada entre la Secretaria de Finanzas y el Municipio de Nanacamilpa de Mariano Aristas. Presidenta dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, oficio D.J.S.F.LyC 5057/2022, que dirige el Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Director Jurídico de la Secretaria de Finanzas, a través del cual remite a esta Soberanía copia simple el “Convenio de colaboración para el Cobro de Créditos Fiscales” celebrado entre la Secretaria de Finanzas y el Municipio de Xicohtzinco. **Presidenta dice**, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de las Secciones Tercera y Segunda del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, así como los ciudadanos Laura Saucedo Suarez, Sharon Yireth Xicohténcatl Hernández y Sergio Mena García, por el que solicitan a esta Soberanía la creación de un Consejo Municipal en el Municipio de

Mazatecochco en virtud de que, a la Presidenta Municipal Leandra Xicohténcatl Muñoz, le fue reprobada la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintiuno. **Presidenta dice**, del escrito recibido, **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, escrito que dirige el Ing. David Montiel Rodríguez, Presidente de Comunidad de Xaltelulco, Municipio de Cuaxomulco, por el que solicita a esta Soberanía audiencia para tratar temas relacionados con los límites territoriales del Municipio. **Presidenta dice**, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, escrito que dirigen José Luis Pérez Torre, Lorenzo Mena Xicohténcatl, Ana Lilia Contreras Reyes y Salvador Pérez Mena, vecinos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, por el que solicitan a esta Soberanía se realice una auditoría especial al Municipio y se emita un dictamen respecto del daño patrimonial observado, así como se formulen las denuncias correspondientes ante la Fiscalía. **Presidenta dice**, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, escrito que dirigen trabajadores del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual solicitan a esta Soberanía la intervención para revisar la situación laboral que viven en dicho Ayuntamiento. **Presidenta dice**, del escrito recibido, **túrnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, y a la de**

Asuntos Municipales, para su atención. El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, copia del escrito que dirigen Miriam Moreno Nophal y Lizeth Moreno Nophal, al Lic. Jesús Rolando Pérez Saavedra, Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, por el que le solicitan la suspensión laboral de quienes usurparon funciones que no les competen. **Presidenta dice**, de la copia del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** El Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, gracias Diputado. - - - -

Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**; enseguida el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, Honorable Asamblea, público en general. Como representante de Acción Nacional este mensaje lo dirijo con mayor énfasis a las nuevas generaciones, aquellos jóvenes que hoy tienen entre 18 y 25 años y a otras generaciones quiero recordarles lo siguiente, además de aquellos que están ocupados en sus quehaceres y no mirando el panorama y el futuro que tenemos en este país, el preámbulo del Centésimo Segundo Aniversario de la Revolución Mexicana la cual trajo consigo la época de los caudillos, el Maximato, el partido hegemónico que a partir de la polémica elección presidencial de 1988 marcó un antes y un después, emprendimos el

camino a sala democratización del país. Jóvenes en ese año, hubo una supuesta caída del sistema, las elecciones las organizaba y las calificaba el propio gobierno, el cual no se caracterizaba por respetar la decisión ciudadana y hasta la fecha nos seguimos preguntando si los resultados de esas elecciones fueron las que se dieron a conocer públicamente, en ese entonces el Secretario, quien era Secretario de Gobierno, el que no es el Director de la Comisión Federal de Electricidad, Manuel Bartlett, presidía la comisión responsable de las elecciones. Era evidente que México no tenía que ser una excepción en la democratización, la suma de esfuerzos legislativos de la oposición logró impulsar en 1990 el Instituto Federal Electoral, pero fue hasta 1994 cuando se ciudadanizó, siendo el ilustre Sociólogo, José Goldemberg el primer Presidente. El gobierno materialmente dejó de organizar y calificar las elecciones, se alcanzó un importante avance para optimizar la democracia en el país, el autorismo comenzó a expirar, nuestro sistema político electoral con estas acciones se fortaleció. Hoy el INE es una de las instituciones con mayor profesionalismo, prestigio y confiabilidad, recordemos que los ciudadanos son parte elemental de la organización de las elecciones, actuando como funcionarios de casilla, quienes al final realizan escrutinio y cómputo de la voluntad ciudadana y los sistemas no se caen. Por otra parte, se dice que si se repite una mentira con suficiente frecuencia y se convertirá en verdad, es una ley de propaganda con frecuencia atribuida al nazi Josep Gobels, entre los psicólogos estos se conoce como el efecto de la ilusión de verdad, es decir, los mentirosos crean una ilusión de verdad. A partir del año

2006 se repite con frecuencia que el IFE hoy INE orquesta fraudes electorales cuando no se gana, pero cuando se gana no se desprestigia y cuando se asume el poder público otorgado por la voluntad ciudadana, a la avaricia pragmática para alcanzar el poder absoluto, entonces las instituciones son incómodas y estorban, por lo que se empieza a repetir mientras contra el INE y se retoma el discurso desprestigio aludiendo un futuro mejor. Seamos realistas, el fantasma de la autoritarismo ronda por nuestro México, por eso, con firmeza les expreso que hoy no se debe vulnerar la autonomía del INE, ni atentar contra la democracia del país, ni mentir sistemáticamente para hacer creer que nos vamos a democratizar más cuando en realidad se anhela el regreso de un México oscuro y autoritario y dicen, “Dime con quién te juntas y te diré quién eres”, y pues hay que voltear a ver a los vecinos presidenciales, Venezuela y Cuba, que no justamente no destacan por ser países democráticos, en otro orden de ideas, José Goldemberg ha manifestado su preocupación por la propuesta de la Reforma Electoral porque atentan destruir mucho de lo que se ha construido y refiere que con el diseño actual es evidente que la imparcialidad está garantizada, ejemplo de ello, es que de las últimas cuatro elecciones federales en tres ha ganado la oposición y en las elecciones locales hay una garantía que la oposición puede ganar, en caso contrario, muchas de las gubernaturas actuales no las hubiera ganado el partido oficial a nivel Federal. Entonces es claro que el INE funciona y funciona bien, pero enfatizó, que se atenta contra él para lograr lo que aún se niega que es matar la democracia del país para ser política como en Venezuela

o Cuba. Es evidente que se ataca todo lo incorrecto o a lo que puede estorbar, por eso se desprestigia a comunicadores, a los medios de comunicación, a diversas instituciones, a los partidos de oposición, hasta los gobernadores de oposición en lugar de tolerar, respetar, y de coadyuvar con las instituciones o sumar esfuerzos en la atención de la agenda pública, cuando esto pasa es claro que la democracia y la libertad está en riesgo. Jóvenes México los necesita, no dejen que su libertad y la democracia sucumban ante la mentira y el autoritarismo disfrazada de una transformación que en realidad solo destruye y divide, pero no une ni construye, es cuanto Presidenta; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. **Presidenta** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y cuatro** minutos del día **diez** de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **quince** de noviembre de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

y firma la Ciudadana Diputada Secretaria y prosecretarios en funciones de secretarios de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -

C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz
Dip. Secretaria

C. José Gilberto Temoltzin Martínez
Dip. Prosecretario en
funciones de Secretario

C. María Guillermina Loaiza Cortero
Dip. Prosecretaria

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Vigésima Primera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintidós.